



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 014 DE 08 DE ENERO DE 2004, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN DEL MAULE, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 353 /

Talca, 09 de marzo de 2017.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.S. N° 212 de 1992 y sus modificaciones y la Resolución N° 52/2004, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 014/2004, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule; la carta S/N de fecha 21.02.2017 del Sr. Fernando Iván Ramírez Elgueta, representante legal de la Sociedad de Administración y Prestación de Servicios de Transportes Renacer Limitada; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 014 de fecha 08 de Enero de 2004, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule, autorizó el funcionamiento del Terminal Urbano para servicios de locomoción colectiva prestado mediante vehículos taxi colectivos, ubicado en calle 21 de mayo N° 1159 de la comuna de Curicó. El inmueble es de propiedad de la Sra. María Isabel Olivares Garrido y tiene una capacidad máxima de 30 taxis buses según lo establece el resuelvo N° 2 letra c) de la citada Resolución Exenta N° 014.

2.- Que, la empresa Buses Renacer Ltda. Solicitó a través de carta de fecha 21.02.2017, la modificación de la Resolución Exenta N° 014, de fecha 08 de enero de 2004, citada en el visto, en el sentido de modificar la empresa que hace uso del terminal. Ya que deja de utilizar el terminal la empresa Buses Renacer S.A. RUT 96.716.209-06 y comienza a utilizarlo la empresa Buses Renacer Ltda. RUT 76.177.881-1.

3.- Que, la sociedad Buses Renacer Ltda. Celebró un contrato de arriendo de fecha 18 de agosto de 2015 con la propietaria del Terminal, la Sra. Maria Isabel Olivares Garrido.

4.- Que, a su vez, se acompaña una declaración jurada de la propietaria del terminal, de fecha 1 de septiembre de 2016, en donde señala que no hay otro contrato vigente con el mismo inmueble donde se ubica el terminal.

5.- Que, la letra a) del Resuelvo N° 2 de la Resolución Exenta 014, señala que hará uso del terminal, la Empresa de Transportes Colectivos de Pasajeros y Carga Renacer S.A. Rut 96.716.290-6.

6.- Que, la cantidad de Taxibuses, que harán uso del terminal antes señalado, no superará la capacidad máxima, dispuesta en el literal c), del numeral 2, de la Resolución Exenta N° 014/2004.

RESUELVO:

1.- REEMPLACESE el numeral 2 de las Resolución Exenta N° 014 de fecha 08 de enero de 2004, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule, por el siguiente texto:

A.- Reemplácese el literal a) por el siguiente:

"a) Harán uso del terminal, la **Sociedad de Administración y Prestación de Servicios de Transportes Renacer Limitada**, RUT 76.177.881-1."

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL A COSTA DEL SOLICITANTE.



PATRICIA MIRANDA SALAS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGION DEL MAULE

OAS/GHA/LSP/Ilm